

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Universidad Nacional de Lanús

Av. 29 de Septiembre 3901-R. de Escalada -

Pcia. De Buenos Aires

Telefax: 5533-5600 Internos 5624/5638/5657/5750-

Directo: 5533-5698

e-mail: compras@unla.edu.ar

Procedimiento de Selección:

<u>Tipo:</u> Licitación Privada	<u>Nº:</u> 19/2015	<u>Ejercicio:</u> 2015
<u>Clase:</u> De Etapa Única Nacional		
<u>Modalidad:</u> Sin Modalidad		
<u>Expediente Nº:</u> 4538/15		
<u>Rubro Comercial:</u> Bancos y Seguros		
<u>Objeto de la Contratación:</u> Contratación de Seguro Todo Riesgo Operativo y Responsabilidad Civil Comprensiva		
<u>Costo del Pliego:</u> \$ 0,00		

Presentación de Ofertas:

Lugar/ Dirección	Plazo y Horario
Sede del Rectorado, Edificio José Hernández, en la Dirección de Compras de la Universidad Nacional de Lanús, sito en la calle interna Pablo Nogués S/Nº, R. de Escalada	De lunes a viernes de 11.00 a 17.00hs y Hasta el 14 de Enero de 2016 - 14:00 hs. EN SOBRE CERRADO

Se recepcionarán los sobres hasta las 14:00 hs., posteriormente no será aceptado ningún sobre aun si el acto de apertura no su hubiere iniciado, sin excepción (Anexo del Dto. 893/12, Art. 62). Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta, con la debida anticipación a la hora fijada para el acto de apertura.

Acto de Apertura:

Lugar/ Dirección	Día y Hora de Apertura
Sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, Edificio José Hernández, sito en la calle interna Pablo Nogués S/Nº, R. de Escalada	14 de Enero de 2016, 15:00 hs. (Si el día indicado deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora)

Cláusulas Particulares

El presente procedimiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Decreto 1023/01), y su reglamentación contenida en el Anexo del Decreto 893/12, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N°58/2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones; Ley N° 25.551 de Compre Argentino; Ley N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y por las disposiciones contenidas en las cláusulas particulares del presente pliego.

Toda la normativa reseñada precedentemente podrá ser consultada libremente en el siguiente link:

www.unla.edu.ar/index.php/compras-y-licitaciones-informacion-general

“El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en la Dirección de Compras de este Organismo o en el Sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar acceso directo “Contrataciones Vigentes”, Con usuario y contraseña”. Podrá también obtenerse a través del Sitio Web oficial de esta Institución (<http://www.unla.edu.ar/index.php/compras-y-licitaciones-compras>). En este último caso deberá considerarse lo previsto en el Art. 1.6 del presente pliego)

ARTICULO 1°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS MISMAS

1.- La propuesta de cada oferente, EN ORIGINAL Y COPIA, completa y firmada, podrá presentarse hasta el día y hora indicados, en un sobre o paquete cerrado con identificación de la presente contratación, la fecha y hora establecidos para la apertura y la identificación del oferente (Nombre o Razón Social, Dirección y Tel/Fax), debiendo completar la totalidad de los datos solicitados en los formularios correspondientes que se adjuntan al presente como **Anexos I, II, III y IV**.

Cabe aclarar que únicamente se deberá presentar en original y copia, la oferta económica/ técnica, no así la documentación legal que se solicita en el presente pliego. Dicha copia no será agregada al expediente, presentándose al solo efecto de agilizar las evaluaciones de las ofertas presentadas.

2.- La oferta económica expresada a través de precios unitarios y ciertos en números, correctamente volcados en el formulario único y oficial de oferta que como **Anexo II** forma parte del presente pliego. **Todos los precios con IVA incluido.**

Los precios ofertados deberán incluir la totalidad de los materiales/trabajos necesarios para la entrega/cumplimiento de los elementos/productos/servicios, conforme fueron solicitados. Atento lo señalado, no ha de reconocerse, bajo ningún concepto, costos adicionales a los ofertados originalmente

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles.

3.- Moneda de Cotización: La cotización deberá ser en Moneda Nacional. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor (conforme Artículo N° 73 del Anexo del Decreto N° 893/2012). Solo se aceptarán precios unitarios expresados con hasta 2 (dos) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, solo se tomarán los dos primeros.

4.- A los fines de establecer la identificación y habilidad de los oferentes para ser contratados por el Estado, estos deberán presentar la información y documentación requerida en los artículos 234/236 del Anexo del Dto 893/12.

Si el oferente se encuentra, al momento de presentar la oferta, incorporado al **SIPRO (SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO)** con estado Incorporado y todos los datos actualizados, no será necesaria la presentación de lo solicitado anteriormente. En este caso, solo deberá adjuntar a la oferta una constancia de incorporación a dicho sistema (impresa desde el sitio de Internet www.argentinacompra.gov.ar / Constancia de Inscripción).

No podrán resultar adjudicados aquellos oferentes que, a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas por la Comisión Evaluadora, no estuvieran inscriptos en el SIPRO (SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO), por lo que el oferente tiene a su cargo la obligación de arbitrar los medios necesarios para gestionar su inscripción. En ese caso,

dirigirse a la página www.argentinacompra.gov.ar y acceder al link “Cómo ser proveedor del Estado”.

5.- Se deberá adjuntar constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP; (Impresa desde el sitio de Internet www.afip.gov.ar / Constancia de Inscripción).

6.- Constancia de retiro de Pliego emitida por la UNLa, en caso de haber efectuado el retiro de esta Institución, o el mail que les es remitido desde la dirección ondc@sgp.gov.ar al efectuar el retiro de pliego a través de la página www.argentinacompra.gov.ar, con usuario y contraseña. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo o haberlos descargado del sitio de Internet de la ONC, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado válidamente, o lo hubiesen descargado del Sitio Web oficial de la UNLa sin notificar la descarga con los datos del oferente, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de Ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimientos de las circulares modificatorias y/o aclaratorias que se hubieren emitido en el marco de la contratación (Anexo del Dto. 893/12, Art. 59 in fine).

7. - Copia del Poder, que posea el firmante de la Oferta, acreditando su personería (en caso de corresponder). Para acreditar debidamente la representación que invoque el firmante, se deberán acompañar los documentos (actas de asamblea o reunión de socios con designación del directorio/gerentes, actas de directorio/gerencia con distribución de cargos, mandatos, poderes) de los cuales resulten las personas que representen al oferente, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive.

8 - Documentación correspondiente que acredite la calificación de riesgo de los oferentes. Sin perjuicio de no ser determinante para considerar admisible una oferta, la calificación de riesgo constituye un indicador relevante a los efectos de conocer el nivel probable de cumplimiento ante eventuales siniestros.

9 - Los oferentes también podrán ser Broker de Compañías de Seguros, que cumplan con las exigencias del presente pliego, debiendo, en su caso, acompañar toda la documentación indicada en las bases del llamado respecto a la compañía aseguradora que proponen.

Sólo se aceptarán propuestas de sociedades legal y regularmente constituidas en la República Argentina, autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar en los riesgos que se concursan y que cuenten con experiencia comprobable de actividad en los mismos.

Se deberá incluir junto con la oferta, la constancia de aprobación emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Asimismo, deberán acompañar, a requerimiento de esta Universidad, constancia emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación en la que conste que la compañía no registra sanciones ni inhabilitaciones. La existencia de sanciones o inhabilitaciones constituirán causa de desestimación de oferta o rescisión contractual, según el momento en que se verifique.

10. - La Garantía de Oferta, en caso de corresponder, y según lo indicado en el artículo nominado “GARANTÍAS” del presente pliego.

11. - Certificado Fiscal para Contratar con el estado (AFIP RG 1814/05), (en caso de corresponder), según lo indicado en el artículo nominado como “CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR” del presente pliego.

12.- La oferta técnica, detallando las características específicas que se ofrecen para cumplir con el objeto de la presente contratación, y toda otra documentación complementaria que el Oferente considere de interés para ilustrar mejor su Oferta.

13. - Los proponentes deberán constituir domicilio legal y especial dentro del radio de 30 km. del asiento de esta Universidad Nacional, teniéndose por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen.

Sin perjuicio de la documentación solicitada mediante el presente Pliego de Bases y Condiciones, los oferentes deberán proporcionar todos los informes o referencias que les fueren requeridos por la Universidad, con posterioridad al acto de apertura de ofertas.

Cualquier dato de los informados en la presentación de la oferta, que se modifique con posterioridad a la misma, deberá ser informado dentro de las 72 horas de producido, en forma fehaciente a esta Universidad.

14. - Toda aquella documentación complementaria que el Oferente considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.

ARTÍCULO 2º.- APERTURA DE OFERTAS Y VISTA

En la Sede del Rectorado sito en la calle interna Pablo Nogués S/Nº - Remedios de Escalada. El día indicado en la carátula del presente pliego (“Acto de Apertura”), se procederá a abrir las ofertas en presencia de funcionarios de la Institución y de todos aquellos que desearan presenciarlo.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora en el mismo lugar.

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo.

Los originales de las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura.

ARTÍCULO 3º.- CONSULTAS

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse únicamente por escrito a la DIRECCIÓN DE COMPRAS sita en la Calle Interna Pablo Nogués S/Nº (Rectorado), CP (1826) Remedios de Escalada.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término; las mismas podrán ser efectuadas hasta CINCO (5) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria y comunicará con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no hubieren obtenido/descargado válidamente el pliego (según Art. 1, punto 6- del presente pliego) deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por la UNIVERSIDAD, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contado a partir de la fecha del acto de apertura (Art. 66 de Anexo, Dec. 893/12). En su

defecto, perderán la garantía a que se refiere el artículo nominado como “GARANTIAS” del presente Pliego, en caso de corresponder.

El mencionado plazo, se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente (Art. 66 de Anexo Dec. 893/12).

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo indicado, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, quedará excluido del procedimiento y se procederá a ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, y a incorporar en los asientos correspondiente el incumplimiento a los efectos de complementar la evaluación en contrataciones posteriores e imposibilitar su eventual adjudicación.

ARTICULO 5º.- GARANTIAS

Conforme lo dispone el Anexo del Dto. 893/12 (Arts. 100 a 107), para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y el/los adjudicatario/s deberán constituir garantías:

a) De mantenimiento de oferta: 5% del valor total de la oferta. *En el caso de cotizar con alternativas, variantes o descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.*

Procederá la pérdida total de la Garantía de Oferta en cualquiera de los siguientes casos (Anexo del Decreto 893/12, Art. 126, a):

-Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazo de mantenimiento (Anexo del Decreto 893/12, Art. 126, a-, 1).

-En caso de errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por el organismo contratante antes del perfeccionamiento del contrato. (Anexo del Decreto 893/12, Art. 126, a-, 2).

b) De Cumplimiento del contrato: Quien resulte adjudicatario, deberá constituir ésta garantía, la cual será por el 10% del valor total de la adjudicación, debiéndola integrar en el plazo prescripto por el Art. 97 del Anexo del Decreto 893/12.

c) De Impugnación: Si se presentare impugnación, la misma deberá estar acompañada por una garantía, equivalente al 3% del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Dichas garantía podrán constituirse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 101 del Anexo al Decreto 893/12, o combinaciones de ellas, a saber:

- 1) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta que la Universidad posee en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Banfield, o giro postal o bancario.
- 2) Con cheque al día certificado contra entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación, que ésta institución depositará dentro del plazo de vigencia de la certificación.
- 3) Con aval bancario u otra fianza, esta a satisfacción de la UNLa, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y exclusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- 4) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongán a las previsiones de éste pliego, que serán extendidas a favor de la Universidad Nacional de Lanús, con certificación de firmas por escribano público
- 5) Cuando el monto de la **garantía no supere los \$15.000 (pesos Quince Mil) con pagarés a la vista**, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, a la orden de la Universidad Nacional de Lanús. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

Las garantías de oferta serán devueltas de inmediato a todos los oferentes que no hubieren resultado adjudicatarios y/o a todo oferente que lo solicite una vez vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas solo serán devueltas en caso de que hubiere prosperado y dentro de los 10 días de dictado el acto administrativo que hizo lugar a la misma. En caso de que fuera rechazada, se procederá a ejecutar la garantía integrada.

La garantía de adjudicación será devuelta, a pedido del interesado, dentro de los 30 días posteriores a la recepción definitiva de la totalidad de los bienes.

Si los oferentes/adjudicatarios/cocontratantes, no retirasen las garantías dentro de los Ciento Ochenta (180) días corridos a contar desde la fecha de la notificación de que se hallan a disposición para su retiro, se tendrá que ha renunciado a la misma en favor de esta Institución, no pudiendo, en lo sucesivo, articular reclamo alguno.

No será necesario presentar garantía de oferta cuando el monto de la misma no fuere superior a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) es decir, cuando la oferta total (calculada sobre la oferta mayor, si hubiere ofertas alternativas o variantes), sea menor a \$ 100.000.-

La excepción a la obligación de presentar la garantía indicada precedentemente, no exime al oferente/proveedor/contratista de hacer efectivos los importes de dichas garantías cuando, habiéndose verificado el incumplimiento que habilita su ejecución, el Órgano competente de esta Universidad hubiera resuelto su reclamo. (Anexo Dto. 893/12, Art. 103 in fine)

ARTICULO 6º.- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR

Considerando el “monto máximo eventual” fijado para la presente licitación, los oferentes deberán contar con Certificado Fiscal para Contratar con el estado (AFIP RG 1814/05), para que su oferta se encuentre en condiciones de ser adjudicada.

Si dicho certificado no estuviera vigente al momento en que la comisión evaluadora emita su dictamen por causas imputables al oferente, se procederá a desestimar la oferta. Si la ausencia de dicho certificado se debiera a causas exclusivamente imputables a la Administración y se presentase la constancia de certificado en trámite, no será causal de desestimación de la oferta y podrá resultar adjudicado. Sin perjuicio de ello, si con posterioridad se verificara el incumplimiento por parte del cocontratante de obligaciones tributarias o previsionales será causa para aplicar una sanción de apercibimiento.

Es obligación del oferente comunicar a esta Universidad la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.

ARTÍCULO 7º. - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento. En consecuencia, cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los proponentes en la formulación de sus ofertas, que estén en pugna con las mismas y respecto de las cuales no pueda presumirse que encuadra dentro de los supuesto de inadmisibilidad previstas en los Inc. i) y j) del Artículo nominado como “CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS” del presente pliego, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

ARTÍCULO 8º. - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

Todas las comunicaciones/notificaciones que se emitan en el marco de la presente contratación serán enviadas vía mail a las casillas declaradas por el oferente en su propuesta, o en su ausencia, en la que obre en la el registro del SIPRO. El solo envío de la notificación/comunicación producirá sus efectos sin necesidad de confirmación. Por ello, será responsabilidad exclusiva del proponente verificar con la frecuencia adecuada la existencia de notificaciones/comunicaciones emitidas por esta Universidad.

ARTÍCULO 9º.- ANALISIS DE LAS OFERTAS. ERRORES SUBSANABLES Y CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Será declarada inadmisibles la oferta en los siguientes supuestos (Anexo Dto. 893/12, Art. 84):

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- d) Si, en caso de corresponder, no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un Diez por ciento (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por persona que tuviera una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Administración Nacional al momento de la apertura de los ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulado por persona física o jurídica no habilitadas para contrata con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Dto. 1023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- h) Si contuviere condicionamientos
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales
- k) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio (conf. Art. 89 del Anexo del Dto. 893/12.
- l) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Anexo del Dto. 893/12.
- m) Si transgrede la prohibición prescripta por el Art. 67 del Anexo del Dto. 893/12 (Prohibición de participar en más de una oferta).

Todo error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación y cuya subsanación altere el principio de igualdad, producirá la desestimación de la oferta.

Los errores intrascendentes de forma pasibles de subsanación posterior, no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cuando la oferta tuviera defectos de forma cuya subsanación no altere la igualdad entre los participantes del procedimiento de selección, el oferente podrá ser intimado a corregirlos dentro del término de dos (2) días hábiles administrativas de notificado, pudiendo variar dicho plazo según la urgencia o la naturaleza del defecto a subsanar.

La intimación será cursada a la dirección de mail que el oferente denuncie en el Anexo II, teniéndose por notificada con su solo envío, sin necesidad de confirmación. Si el oferente no corrigiera los defectos de que adolece su oferta dentro del plazo estipulado, la oferta será desestimada, sin más trámite.

ARTÍCULO 10º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

A los fines de analizar las ofertas, la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, la calidad y antecedentes del oferente, la calificación de riesgo según lo indicado en el Art. 1.8 del presente pliego, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la cobertura exigida y los adicionales que propongan, la calidad, alcance y extensión del servicio ofertado y su relación con el precio propuesto.

El análisis de los datos de tipo histórico, antecedentes, capacidad, etc., será evaluada respecto de los brokers y de las compañías aseguradas que los mismas ofrecieran.

Asimismo, a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficiente para recomendar la desestimación de una oferta, los antecedentes de incumplimientos

de entrega de mercadería en esta Universidad, y los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la Oficina Nacional de Contrataciones.

La Comisión tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para emitir su dictamen, contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, pudiéndose extender en casos debidamente fundados y expuestos en el Dictamen (Anexo Dto. 893/12 art. 91). Dicho plazo se suspenderá en caso de que la Comisión considerará procedente cursar intimación a subsanar errores en las ofertas presentadas, o cuando requiriese informes a peritos o instituciones estatales o privadas (Anexo Dto. 893/12 art. 82 in fine), y por el plazo establecido en la intimación o solicitud de informes correspondiente.

El dictamen de la Comisión Evaluadora no tendrá carácter vinculante (Anexo Dto. 893/12 Art. 83). El mismo, será notificado dentro de los dos (2) días de emitido, a la dirección de correo electrónico declarada por el oferente.

Los interesados podrán interponer impugnaciones, debidamente fundadas, dentro de los cinco días de notificados y previa integración de la garantía de impugnación mencionada en el inc. C) del Artículo “GARANTIAS” del presente pliego. Durante ese término el expediente estará a disposición de los oferentes para su vista en la Dirección de Compras.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 11º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Una vez vencido el plazo para presentar impugnaciones se decidirá la adjudicación, la que recaerá en la oferta más conveniente para el Organismo contratante.

Los productos/servicios que reúnan calidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/ calidad/ prestación/ idoneidad del oferente fuesen conveniente para el organismo licitante en los términos de lo dispuesto en el Anexo del Dto. 893/12, Art. 71.

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán, en primer término, las normas sobre preferencias establecidas por la normativa vigente (conforme lo indicado en los Artículos nominados como “COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25551)”; “COMPRE MIPYME (LEY 25.300)” y “SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS (LEY 22.431 y complementarias)” del presente pliego.

La adjudicación de efectuará en forma conjunta.

La Universidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la convocatoria en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes.

Dentro del plazo de mantenimiento de oferta, y en un período no mayor a Diez (10) días posteriores a la notificación del Acto de adjudicación, se procederá a emitir la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

ARTICULO 12º.- COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25551)

A fin de dar cumplimiento con la ley 25551 Compre Trabajo Argentino, aquellos oferentes que pretender acogerse a las disposiciones de dicha norma deberán acompañar una declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

ARTICULO 13º.- COMPRE MIPYME (LEY 25.300)

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre MIPYME, todo oferente incluido en el mismo deberá presentar el último balance o información contable equivalente que acredite tal condición. La oportunidad de hacer valer los beneficios que surgen de la legislación vigente en la materia precluirá con la presentación de la oferta. La no presentación en término de la documentación por la que se acredite la condición de PYME impedirá la aplicación de las preferencias dispuesta en la normativa correspondiente.

El valor de venta anual es el que surja del último balance o información contable equivalente debidamente documentada. Aquellas empresas que se encuentren recientemente constituidas deberán declarar bajo juramento los valores anuales proyectados del primer ejercicio de actividad.

Se deberá otorgar un derecho de preferencia del cinco por ciento (5%) para igualar la mejor oferta y ser adjudicataria de los distintos renglones, a las MIPYMES (micro, pequeña y mediana empresa) que ofrezcan bienes o servicios producidos en el país (Art. 39 ley 25300).

Se invitará, por única vez, para que puedan igualar la mejor oferta de bienes y servicios producidos en el país, aquellos renglones cuyo precio ofertado no supere en más de un 5% (cinco por ciento) la mejor oferta presentada por una empresa no MIPYME (Art. 1 decreto 1075/01).

Asimismo, cuando la mejor oferta corresponda a bienes de origen no nacional, también aquellas que revistan el carácter de MIPYME y hubieren cotizado bienes de origen nacional, tendrán un derecho de preferencia del 5% (cinco por ciento), para ser invitadas a igualar dicha mejor oferta (Art. 2 decreto 1075/01).

ARTICULO 14°.- SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS (LEY 22.431 y complementarias)

En caso de empate de ofertas, a fin de hacer valer la preferencia establecida en el artículo 8° del Decreto N° 312/10 los oferentes deberán acreditar fehacientemente la contratación de personal con discapacidad, y en su caso la cantidad, mediante la presentación de la documentación que acredite el vínculo laboral con dicho personal como así también el correspondiente Certificado Único de Discapacidad otorgado por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

ARTICULO 15°.- ADJUDICACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez vencido el plazo para presentar Impugnaciones al Dictamen de Evaluación se remitirán las actuaciones a la autoridad competente para resolver la adjudicación, la que será notificada a los adjudicatarios y al resto de los oferentes.

La adjudicación se efectuará en forma conjunta y recaerá sobre la oferta más conveniente para el Organismo contratante, para ello se tendrá presente la oferta que económica y/o técnicamente mejor responda a los intereses de esta Institución, sin generar por ello derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes, teniendo en cuenta la calidad del servicio ofrecido, la idoneidad del oferente, el precio, y demás condiciones de la oferta, aún cuando la misma no sea la de menor cotización.

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se procederá a emitir la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato, siempre que no la rechace dentro de los TRES (3) días de recibida. En este caso o si el adjudicatario no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el organismo podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

ARTÍCULO 16° - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El mismo será de un (1) año. El adjudicatario deberá comenzar con la prestación del servicio el día que indique la Orden de Compra respectiva, entregando las Pólizas correspondientes.

En caso de imposibilidad y hasta tanto se formalice el requisito antes mencionado, el adjudicatario entregará un certificado de cobertura para cada riesgo con vigencia desde aquélla fecha.

En caso de incumplimiento de dichas entregas, se tendrá como plazo efectivo de inicio de las coberturas, el indicado en la Orden de Compra emitida y notificada al adjudicatario.

La UNLa se reserva el derecho de prorrogar el contrato, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas, respetándose los valores contractuales, por un período de hasta un (1) año, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiera lugar en función de la ampliación de la suma asegurada.

Se estima que el contrato tendrá inicio el 10 de Marzo de 2016, extendiéndose hasta el 10 de Marzo del 2017.

ARTÍCULO 17º.- PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Las facturas (*se deberá confeccionar una factura por cada póliza contratada y por cada endoso posterior, en caso de existir*) deberán presentarse, junto con un resumen en el que se indiquen el concepto por el que se factura, en la Dirección de Compras, sita en el Edificio José Hernández, Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, Calle interna Pablo Nogués S/Nº, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires, de Lunes a Viernes, en el horario de 11:00 a 17:00 Hs.; Las facturas electrónicas deberán ser remitidas a la cuenta compras@unla.edu.ar sin excepción, pudiendo enviar por este mismo medio los remitos de entrega respaldatorios de la factura remitida.

Las facturas (“B” o “C”) deberán ser emitidas a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, Av. 29 de Septiembre 3901 - (1826) Remedios de Escalada, C.U.I.T. N° 30-68287386-4. Y deberá hacer referencia al N° de expediente y N° de Orden de Compra de que se trata. Se informa que ésta Universidad reviste el carácter de EXENTO frente al I.V.A. e II.BB.

Las facturas deberán estar confeccionadas en un todo de acuerdo con la normativa vigente aplicable en la materia fiscal y tributaria. Su confección deficiente impedirá la liquidación del pago, el cual quedará suspendido hasta la subsanación del defecto.

Dado que la UNLa es agente de retención tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones o revistan la condición de agentes de retención de los mencionados tributos, deberán presentar junto con la factura documentación que acredite tal situación, o de lo contrario la UNLa procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos. La omisión o cumplimiento deficiente o inoportuno de la carga de acreditar la exención, exclusión o beneficio tributario, impedirá la procedencia de cualquier reclamo tendiente a la devolución de lo retenido.

ARTÍCULO 18º.- FORMA Y CONDICION DE PAGO

La condición de pago es a 10 (DIEZ) días a partir de la recepción de las facturas en la forma dispuesta en el artículo precedente.

Las facturas se cancelarán con cheque al día, del Banco de la Nación Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, extendido a nombre del proveedor.

LUGAR DE PAGO: Universidad Nacional de Lanús, Edificio José Hernández, pasillo, Ala Oeste, Área de Tesorería, sita en Calle Interna Pablo Nogués S/Nº, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires. Tel. 5533-5600 Int. 5634/5640.

HORARIO DE PAGO: Lunes a Viernes, de 11:00 a 17:00 Hs.

ARTÍCULO 19º.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO - MULTA - RESCISIÓN

Los incumplimientos, según lo preceptuado por los Arts. 126 y siguientes del Anexo del dto. 893/12, harán pasibles a los adjudicatarios/cocontratantes de las siguientes penalidades:

- a. Multa por mora en el cumplimiento del contrato, la que será equivalente al 0,5% del valor de lo satisfecho fuera de término por cada Diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de Cinco (5) días hábiles. (Anexo Dto. 893/12 art. 126, Inc. c). La afectación de las multas procederá de conformidad con lo previsto en el Art. 129 del Anexo del Decreto 893/12.
- b. Rescisión parcial o total, con pérdida de la garantía del contrato en proporción a la parte no cumplida (Anexo Dto. 893/12 art. 126, Inc. d). La rescisión procederá por incumplimiento total ó parcial de obligaciones emergentes del presente y de las disposiciones vigentes en

materia; y por insolvencia, quiebra ó concurso civil, inhabilitación, fallecimiento del adjudicatario ó disolución de la Sociedad.

La Universidad se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o proveedor incumplidor el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

La Universidad podrá rescindir el contrato en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, operándose la efectiva disolución del vínculo contractual cumplidos treinta días desde la fecha en que se notifique fehacientemente a la empresa la rescisión aludida.

ARTICULO 20° OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

La firma adjudicataria asumirá todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la ejecución del servicio, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio a la UNIVESRIDAD NACIONAL DE LANUS y/o terceros cualesquiera sea su naturaleza.

El personal será de responsabilidad exclusiva de la Adjudicataria, quedando sobrentendido que el mismo no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Universidad.

ARTÍCULO 21°.- CLÁUSULA ESPECÍFICA

Las Pólizas deberán emitirse incluyendo una cláusula específica conteniendo lo siguiente: “La presente Póliza está emitida en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Expediente N° 4538/15 y la Orden de Compra correspondiente”.

ANEXOS

Anexo I – Especificaciones Técnicas.

Anexo II – Formulario Único y Oficial de Oferta.

Anexo III – Declaración Jurada de Habilidad para contratar con el Estado.

Anexo IV – Declaración Jurada de Parentesco y/o Vínculos comerciales

La presentación de la oferta significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas, disposiciones y condiciones que rigen el presente llamado, salvo expresa manifestación en contrario.

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Renglón 1: SEGURO TODO RIESGO OPERATIVO

1. RIESGOS A CUBRIR, MODALIDAD Y SUMAS A ASEGURAR:

Las tarifas cotizadas serán de aplicación a los posteriores endosos de las pólizas, aplicándose proporcionalmente a los mismos. En las coberturas donde se solicite cláusula reposición/ reposición a nuevo, los endosos por mayor valor de cobertura deberán ser proporcionales al valor adjudicado en origen, teniendo en cuenta el tiempo de vigencia restante.

1.1.- INCENDIO EDIFICIOS Y CONTENIDO GENERAL

COBERTURA: Incendio, rayo y/o explosión. Hechos de tumulto popular, huelga y lock-out. Otros hechos de vandalismo, terrorismo y malevolencia. Impacto de aeronaves, vehículos terrestres así como sus partes componentes y/o carga transportada. Humo. Huracán, vendaval, ciclón y/o tornado. Remoción de escombros. Gastos extras.

MODALIDAD DE LA COBERTURA: A prorrata, excepto remoción de escombros y gastos extras, que son a primera pérdida con un límite de indemnización del 5% de la suma asegurada.

SUMA ASEGURADA: **\$345.833.380,00-**

(a) Predio	Edificio	Superficie Total	Valor m2	Valor edificio
29 de septiembre		m2	\$	\$
Sup. Total 162.803 m2	Arturo Jauretche	1912	7200	\$ 13.766.400,00
	Comedor C. Mugica	470	7200	\$ 3.384.000,00
	E.Santos Discépolo	310	7200	\$ 2.232.000,00
	J. J. Hernández Arregui	658	6000	\$ 3.948.000,00
	Homero Manzi	528	6600	\$ 3.484.800,00
	José Hernández	15514	7200	\$ 111.700.800,00
	Juana Azurduy	101	7200	\$ 727.200,00
	Juana Manso	2018	7200	\$ 14.529.600,00
	Leonardo Wertheim	835	7800	\$ 6.513.000,00
	Leopoldo Marechal	2070	7200	\$ 14.904.000,00
	Lisandro de la Torre	236	4800	\$ 1.132.800,00
	Lola Mora	96	5400	\$ 518.400,00
	Manuel Ugarte	2020	7200	\$ 14.544.000,00
	Ortega Peña	177	6600	\$ 1.168.200,00
	Pascual Contursi	53	5400	\$ 286.200,00
	Roberto Arlt	460	6600	\$ 3.036.000,00
	Scalabrini Ortiz	3954	6600	\$ 26.096.400,00
	Tita Merello	523	7800	\$ 4.079.400,00
	Claudia Falcone	30	5400	\$ 162.000,00
	Paco Urondo	30	5400	\$ 162.000,00
	Oscar Varsavsky	840	8400	\$ 7.056.000,00
	Macedonio Fernández	1.077	7200	\$ 7.754.400,00
	Vestuarios D Cabrera	246	8400	\$ 2.066.400,00
	Escuela de Enfermería Irma Carrica	840	7200	\$ 6.048.000,00
	Escuela de Gobierno Néstor Kirchner	840	10850	\$ 9.114.000,00
	Escuela infantil A. Villaflor	460	8312	\$ 3.823.520,00

(b) Predio	Edificio	Superficie Total	Valor m2	Valor edificio
Bidegain		m2	\$	\$
Sup. Total 37.765 m2	Escuela Judicial Manuel Dorrego	1507	10580	\$ 15.944.060,00

(c) Predio	Edificio	Superficie Total	Valor m2	Valor edificio
Hipólito Yrigoyen		m2	\$	\$
Sup. Total 38.530 m2	Abremate	3071	7200	\$ 22.111.200,00
	Talleres	2749	7200	\$ 19.792.800,00
	Edificio Megafon	1560	7800	\$ 12.168.000,00
	Escuela Técnica Felipe Vallese	1741	7.800	\$ 13.579.800,00

TOTAL GENERAL		Sup. Total Construida: 46.926		\$ 345.833.380,00
---------------	--	-------------------------------------	--	-------------------

1.2.- DAÑOS POR AGUA A EDIFICIOS Y CONTENIDO GENERAL:

COBERTURA: Daños por agua ocasionados a los edificios y/o al contenido general que se encuentra en ellos como consecuencia de rotura de cañerías, tanques y agua proveniente del exterior, incluyendo inundación y/o avenida de aguas.

MODALIDAD DE LA COBERTURA: A primer riesgo absoluto.

SUMA ASEGURADA: \$ 500.000.- (indistintamente para cada una de las ubicaciones)

1.3.- ROBO Y RIESGOS VARIOS:

a) CONTENIDO GENERAL

COBERTURA: Robo, asalto y huelga.

MODALIDAD DE LA COBERTURA: A primer riesgo absoluto.

SUMA ASEGURADA: \$ 250.000.-

b) DINERO EN CAJA FUERTE Y/O CAJÓN MOSTRADOR

COBERTURA: Robo, asalto y huelga. El asegurador deberá indemnizar al Asegurado la pérdida por robo y/o destrucción o daños producidos por incendio, rayo y/o explosión, del dinero, cheques al portador u otros valores depositados en Caja Fuerte o mobiliario del local u oficina, y la cobertura comprenderá el hecho producido:

- ❖ Durante el horario habitual de tareas, aunque la Caja Fuerte se hallare abierta y/o los valores se encontrasen fuera de ella; y

- ❖ Fuera del horario habitual de tareas, aunque la Caja Fuerte se encontrare debidamente cerrada con llave o sistema de seguridad y que para el apoderamiento de los valores se ejerza violencia directamente sobre la misma o mediante intimidación o violencia hacia las personas.

MODALIDAD DE LA COBERTURA: A primer riesgo absoluto.

SUMA ASEGURADA: \$ 260.000 -

VALORES DE CAJA CHICA	
Dirección De Compras	\$ 40.000,00
Tesorería	\$ 20.000,00
Dirección De Mantenimiento	\$ 20.000,00
Vicerrectorado	\$ 15.000,00
Dpto. Humanidades y Artes	\$ 15.000,00
Dpto. Planificación y Políticas Públicas	\$ 15.000,00
Dpto. Desarrollo Productivo Y Tecnológico	\$ 15.000,00
Dpto. Salud Comunitaria	\$ 15.000,00
Secretaría de Ciencia y Técnica	\$ 15.000,00
Edificio Abremate y Talleres	\$ 15.000,00
Sec. Coop. y Servicio Público	\$ 15.000,00
Sec. Asuntos jurídicos e Institucionales	\$ 15.000,00
Sec. General	\$ 15.000,00
Secretaría Académica	\$ 15.000,00
Dirección de Informática	\$ 15.000,00
TOTAL	\$ 260.000,00

c) DINERO EN TRÁNSITO – GIRO COMERCIAL

COBERTURA: Robo y/o asalto; incendio, rayo y/o explosión; apropiación fraudulenta por parte del portador de valores; destrucción o daños únicamente por accidentes al medio de transporte; huelga.

La cobertura comprenderá el dinero y/o valores en tránsito motivado por el giro de la actividad del Asegurado, incluyendo operaciones financieras, cobranzas, retiros y pagos aislados.

No incluye cobertura de valores destinados al pago de sueldos y jornales.

MODALIDAD DE LA COBERTURA: A primer riesgo absoluto.

SUMA ASEGURADA: \$ 40.000 sólo para el radio de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.

1.4.- SEGURO TÉCNICO DE EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO, COMPUTACIÓN, TELEFONÍA, LABORATORIO Y BIBLIOTECA:

COBERTURA: Incendio; extinción de incendio; rayo; explosión; combustión espontánea; remoción de escombros como consecuencia de incendios; caída de aeronaves; impacto de vehículos terrestres, sus partes componentes y/o carga transportada; tempestad; desbordamiento; inundación; lluvia; granizo; rotura o desbordamiento de tuberías y tanques de agua; robo; hurto; huelga; lock-out; motín o tumulto popular, incluidos los hechos de terrorismo originados en los referidos acontecimientos; actos mal intencionados; daños ocasionados por impericia, negligencia o descuido; daños materiales como consecuencia de fallas en el aprovisionamiento de energía eléctrica de la red pública; y todo otro riesgo no excluido expresamente.

Todo riesgo República Argentina para la cobertura de las Notebook.

Los bienes asegurados se cubrirán indistintamente, por lo cual no será necesario informar los cambios de ubicación del riesgo, dado que se hallarán cubiertos en cualesquiera de los domicilios informados por la Universidad Nacional de Lanús.

Cobertura automática de altas, bajas y cambios de domicilio; con declaración y facturación mensual

Cobertura de los bienes en cualesquiera de los domicilios declarados anteriormente por la Universidad en el cuadro del punto 1.1. o sus posteriores modificaciones.

MODALIDAD DE LA COBERTURA: A primer riesgo absoluto, con cláusula de reposición a nuevo.

Los siguientes valores deberán ser tomados sólo como valores de referencia, a efectos de una mejor evaluación del riesgo a cubrir. A los efectos de las indemnizaciones por siniestros se deberá cumplir estrictamente con la cláusula de “reposición a nuevo”, independientemente de los valores de adquisición informados y de la antigüedad del equipamiento.

VALOR CONTABLE (23/09/2015) - BIENES ASEGURADOS: \$ 25.849.355

Equipo Sanitario y de Laboratorio (1)	\$ 941.191
Equipo de Comunicación y Señalamiento (2)	\$ 1.337.051
Equipo Educacional y Recreativo (3)	\$ 5.793.482
Equipo para computación (4)	\$ 8.536.679
Equipos de Oficina y Muebles / Pupitres (5)	\$ 5.055.318
Libros, Revistas y/o elementos coleccionables (6)	\$ 1.862.989
Equipos Varios Implementos de Audio y Video (7)	\$ 2.322.645
TOTAL	\$ 25.849.355

ALCLARACIONES:

(1) Compuesto de elementos tales como: hornos, equipos de tratamiento de agua, balanzas analíticas, estufa de aire circulante, evaporadores rotativos, microscopios, equipos de conductividad, maniquí para RCP cuerpo entero; etc.

(2) Compuesto de elementos tales como: teléfonos, fax, transmisores portátiles, handy, central telefónica, conmutador, microteléfono de prueba, etc.

(3) Compuesto de elementos tales como: Juegos estructurales, mecánicos y electrónicos, como por ejemplo: cuerpo humano, motores, juegos de enseñanza propiedad de la química, física, salud, ambientes acuáticos, etc. Podrán verificarse in situ. Dirección: Av. Hipólito Yrigoyen 5682 – Remedios de Escalada (Abremate).

(4) Compuesto de elementos tales como: monitores, CPU, Impresoras, Scanner, etc.

(5) Compuesto de elementos tales como: escritorios, sillas, ficheros, bibliotecas, estantes, ventiladores, equipos de calefacción, pupitres, pizarrones, cajas fuertes, cafeteras, heladeras, etc. Se aclara que “Equipos de Oficina y Muebles / Pupitres” es una denominación genérica que surge de un código presupuestario. No existe división alguna entre equipos de oficina y muebles.

(6) Libros, revistas y/o elementos coleccionables: No tienen un valor determinado al ser objetos de colección; por lo tanto, la valuación será considerada por la Universidad y acordada con la Aseguradora.

(7) Compuesto de elementos tales como: proyectores, cañones, televisores, etc.

1.5.- CRISTALES:

COBERTURA: Rotura de cristales por cualquier causa. Se excluyen los cristales colocados horizontalmente.

MODALIDAD DE LA COBERTURA: A primer riesgo absoluto.

SUMA ASEGURADA: \$ 50.000.- para Ubicación A, B y C

1.6.- CUADROS Y ESCULTURAS DE ARTISTAS VARIOS

COBERTURA: Robo, hurto e incendio

MODALIDAD DE LA COBERTURA: A prorrata

SUMA ASEGURADA: \$ 897.385

DETALLE:

Nombre de la Obra	Autor	Valor
Cuerpo Astral	Pedro Landetchverry	-
Concierto en Fé	Osvaldo Scaminacci	-
De Cemento y Madera	Daniel Aguirre	-
Mural	Cecilia Ojeda y Adriana Ortega	-
Reconstrucción	Laura Marcos	-
Mujer en Azul	Oscar Caridad	-
Sin Titulo	Tamara del Castillo	-
La Espera	Nora Iniesta	-
Campo de Trigo	Nora Iniesta	-
Ella	Nora Iniesta	-
Paisaje de un campo de trigo	Nora Iniesta	-
23 piezas gráficas	Gustavo Pedroza	-
La Maquina del Tiempo	R. Borré, Laser, A. Morales	-
Regreso a la casa	Jorge Gionco	-
Tita Merello	Mónica Mezzatesta	-
Casa Pueblo II	Emilio Guerra	-
Schubert	Ricardo Gallardo	-
Juegos Zelofónicos	Mildred Burton	-
Madres Buscando a sus hijos..	Mildred Burton	-
Destrucción	Anibal Cedron	-
La Mama de Juanito en el Rio..	Daniel Santoro	-
Sin Titulo	Roberto Paez	-
Retrato de José Hernández	Roberto L. Duarte	\$ 4.500,00
Evita, un escudo	Nora Iniesta	\$ 2.900,00
Sin Titulo	Marcelo Mendiburu	\$ 2.500,00
Delirio	Matilde S. Ortiz	\$ 1.000,00
Memoria	Pablo Duarte	\$ 40.000,00
Contra viento y ...	Anibal Cedron	\$ 10.000,00
La Meta	Rafaela Diaz	\$ 1.000,00
El tren de las 5	Cludion	\$ 4.000,00
En la Terrible Sombra de los Enanos	Rubén Borré	\$ 4.000,00
Solo en la Espera	Walter Jerkovic	\$ 2.000,00

Cartel UNLa.	Hector Bonino	\$ 4.000,00
Alama de Hierro	Pedro Landecheverry	\$ 15.000,00
Cartel Abremate	Hector Bonino	\$ 15.000,00
Iglesia de Lanús	Fernando Lopez	\$ 2.300,00
Homenaje a los que se esfuerzan	Osvaldo Scaminacci	\$ 5.000,00
Los Cristos de Golpe	Carlos Fersarelo	\$ 4.500,00
Patotero Sentimental	Omar Gasparini	\$ 6.000,00
Nunca Mas	Luis Felipe Noe	\$ 46.000,00
La Espera	Nora Iniesta	-
La Meta	Rafaela Diaz	-
Las Casitas	Angel Fadul	\$ 800,00
Sin Nombre	Verónioca Fradkin	\$ 100,00
Pichones Robados	Juana Ricci	-
En la terrible sombra de los Enanos	Ricardo Borré	\$ 4.000,00
25 V... nosotros ya estábamos aquí	Xavier Magalhaes	\$ 60.000,00
Menos e Can	Xavier Magalhaes	\$ 1.000,00
Nacimiento, Muerte y Resurrección	Oscar Tondelli	\$ 100,00
Memoria	Lucia Heredia Malamud	\$ 17.500,00
Poco y Nada	Diego Greco	\$ 1.000,00
Bad Dog	Diego Greco	\$ 1.000,00
Cupido	Andrés Alvez	\$ 1.000,00
Borges	Andrés Alvez	\$ 1.000,00
Serie de Tranformaciones 2	Zulema R Forster	\$ 2.000,00
Serie de Tranformaciones 3	Zulema R Forster	\$ 2.000,00
Serie de Tranformaciones 5	Zulema R Forster	\$ 2.000,00
Serie de Tranformaciones 6	Zulema R Forster	\$ 2.000,00
Bajo el Agua	Cristina Dartiguelongue	\$ 1.500,00
Quijote	Omar Gasparini	\$ 2.000,00
Ella	Rubén Borre	\$ 3.000,00
T	Griselda Ferreyra	\$ 1.500,00
Silencio II	Lucia Heredia Malamud	\$ 2.000,00
Mano Crítica 2	Osvaldo Jalil	\$ 1.000,00
Para Muestra	Oscar Brocos	\$ 2.900,00
Serie Temerosos "El señor desapercibido"	Cristina Muñoz	\$ 3.000,00
Caballo Mecánico	Marta Pérez Temperley	\$ 25.000,00
People aiding Nicaragua	Enrique Chagoya Flores	\$ 800,00
La Vaca Sagrada del Imperialismo Cabalga..	Enrique Chagoya Flores	\$ 800,00
Presencia	Leo Vinci	\$ 300.000,00
El grito de Eva: Al carajo el fondo	Jorge Melo	\$ 40.000,00
Cartas Quemadas	Liliana Trotta	\$ 12.000,00
Nunc est heri crastinar die	Victor Fernández	\$ 15.000,00
La que trajo el mensaje	Maydée Arigós	\$ 8.500,00
Seguias en el Cielo	Christiansen Mónica	\$ 8.000,00
La sanata Imposible	Jorge Ortiguera	\$ 7.000,00
Retrato de Ester Primavera	Pedro Gaeta	\$ 5.000,00
La mirada ausente	Hilda Paz	\$ 1.500,00

Serie Los Protectores 1/3	Norberto Onofrio	\$ 3.000,00
Vacaciones en la Laguna de Petroleo de Lanús	Marcelo Aguilar	\$ 500,00
Toca la Orquesta	Jorge Alio	\$ 12.000,00
Niño en la Niebla	Emilio Sanpietro	\$ 7.000,00
Para aquellos ferroviarios...	Rafaela Diaz	-
Rodolfo Walsh 30.000 Homenajes	Arte Memoria	\$ 30.000,00
Presume Inocente	Hugo Sbernini	\$ 30.000,00
Nocturno en el Puente	Vega Ines	\$ 30.000,00
Serie Enredadera 1	Ana Erman	\$ 6.000,00
Serie Enredadera 2	Ana Erman	\$ 6.000,00
Vuelo Nocturno	Enio Ricrier	\$ 17.910,00
Entrenamiento	Raul Ponce	\$ 15.000,00
Luna en Escorpio	Gladys Dionisia Pavón	\$ 8.000,00
El último café	Natalio Galluzz	\$ 12.000,00
Rompecabezas Boquense	Horacio José Guardado	\$ 8.000,00
En que nos convertimos	Antonia Liliana Brienza	\$ 500,00
Vidas de Sustento II	Alberto Lavera	\$ 1.000,00
Telepatía	Pablo Delfini	\$ 2.985,00
Vaivén	Rotherberg Marina	\$ 1.790,00
TOTAL:		\$ 897.385,00

Reglón 2: SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

SUMA ASEGURADA: \$ 5.000.000,00

COBERTURA: El asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la Responsabilidad Civil que surge del Título V del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación,. Por lo tanto, El asegurador ampara al Asegurado de los reclamos que puedan interponer terceros en razón de haber sido afectados por alguno de los siguientes riesgos:

- Por la propia actividad del Asegurado;
- Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas. Carteles, letreros y/u objetos afines;
- Ascensores y Montacargas y/o cables eléctricos o los causados por la caída de objetos transportables;
- Guarda y Depósito de vehículos a título no oneroso (sublímite \$ 500.000.- por evento y en el agregado anual;
- Instalaciones a vapor, agua caliente.
- Suministro de alimentos (oneroso y no oneroso);
- Carga y Descarga de bienes fuera del local asegurado.
- Rotura de cañerías, sublimizado a \$ 70.000.-;
- Armas de fuego, sublimizado a \$ 50.000.-;
- Bienes bajo custodia, cuidado y control, sublímite \$ 100.000.- por evento y en el agregado anual;
- Contratistas y subcontratistas, responsabilidad civil cruzada, sublímite \$ 500.000.-por evento y en el agregado anual;
- Como inquilino y/o arrendatario de inmuebles, por los linderos a los mismos en caso de insolvencia y/o explosión;

- Responsabilidad Civil emergente del uso de vehículos propios y no propios en exceso de pólizas específicas de \$ 4.000.000 para automóviles y \$ 13.000.000 para camiones.
- Responsabilidad Civil por el transporte de personas en vehículos que no sean propiedad de la Universidad, siempre que no se encuentre vigente otro seguro más específico;
- Actividades recreativas, culturales y educativas;
- Responsabilidad Civil de Hechos de Huelga y/o Lock - Out, Motín o Tumulto Popular, siempre que estos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos;
- Adicional “Pasantías y Visitas”, sublimizado a \$ 350.000.- por ocurrencia y en el agregado anual;
- Actividades Deportivas, excluyendo actividades acuáticas, ecuestres (cabalgatas) y montañismo;
- Grúas, guinches y/o auto elevadores;
- Robo de vehículos en playa de estacionamiento a título oneroso hasta \$ 500.000.-
- Jardín Maternal

Ampliación de Cobertura:

- Responsabilidad Civil Docente: Se deja constancia que, a los efectos de este seguro, deberán considerarse como asegurados los directivos, maestros, consejeros, profesores, instructores y demás personal docente que cumpla funciones en nombre del asegurado.
- Las personas detalladas a continuación, se considerarán terceros a los efectos de la presente cobertura:
 - Las personas en relación de dependencia laboral con el asegurado, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
 - Los alumnos, empleados en relación de dependencia con el asegurado (salvo por lesiones y/o muerte ocurridas en ocasión, oportunidad o con motivo del trabajo), y toda tercera persona invitada, visitante y/o con presencia eventual dentro de los límites y/o instalaciones y/o predios del asegurado, aunque estos no correspondan con horarios habituales de asistencia para el caso de los alumnos.
 - La función social que cumple la UNLa. la desempeña incluyendo a niños y bebés desde 45 días de vida (Jardín Maternal), por lo tanto éstos deberán ser considerados como terceros.
 - Son considerados terceros, las personas que cumplen funciones en proyectos de Cooperación y/o Extensión Universitaria, como así también, los becarios propios o de otras instituciones u otras Entidades Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando, no tenga relación de dependencia o contractual de cualquier tipo con la UNLa. Quedan amparados los hechos producidos “in - itinere”, incluyendo los ocurridos mientras las personas se trasladan o están siendo trasladadas desde o hasta el lugar donde deban cumplir la actividad específica.

2. PRECIOS COTIZADOS:

2.1.- DETALLE DE VALORES:

Los oferentes deberán cotizar el servicio utilizando el cuadro que como Anexo II forma parte del presente Pliego.

2.2.- EXCLUSIONES A LAS COBERTURAS:

La existencia de cualquier tipo de exclusión y/o condicionamiento por parte del oferente, a lo establecido en los puntos **RIESGOS A CUBRIR, MODALIDAD Y SUMAS A ASEGURAR** de cada una de las coberturas pedidas, dará derecho a esta Universidad a la desestimación de la oferta en el riesgo respectivo, sin derecho a reclamo alguno por parte del mismo.

Firma y Aclaración del Oferente

ANEXO II - FORMULARIO ÚNICO Y OFICIAL DE OFERTA

Cotizar en este formulario en letra de imprenta y en pesos con IVA incluido:

La cotización debe presentarse únicamente en la presente Planilla de Cotización

RENG.	CANT	DESCRIPCION	COBERTURA EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO (*)	MODALIDAD DE LA COBERTURA EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO (*)	PREMIO
			SI - NO	SI - NO	
1	1	Contratación de Póliza de Seguro Todo Riesgo Operativo, según anexo I de especificaciones técnicas			
2	1	Contratación de Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Comprensiva, según anexo I de especificaciones técnicas			
<u>TOTAL GENERAL DE LA OFERTA:</u> (se admitirán cotizaciones hasta con 2 decimales)			\$		

(*) Indicar para cada renglón: “SI” o “NO”. En caso de corresponder “NO”, se deberán explicitar los motivos que justifican la negativa y proponer alternativas, de corresponder.

Son pesos:(Importe en letras):_____

Aceptamos la competencia de los Tribunales de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hacemos expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.

Esta Propuesta, junto con la aceptación por escrito del Adjudicatario, constituirá un vínculo contractual entre ambas partes una vez integrada la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato y emitida la Orden de Compra. Entendemos que la Universidad no está obligada a aceptar ni la oferta más baja ni ninguna otra que puedan recibir.

Confirmamos por la presente que esta Oferta cumple con el período de validez y con la Garantía de Oferta requerida por los Documentos de la presente contratación.

Firma Autorizada del Oferente:	
Nombre y Cargo del Firmante:	
Razón Social de la Empresa:	
CUIT N°:	
Dirección, Localidad, Código Postal:	
Teléfono y Fax aptos para notificaciones:	
Correo electrónico apto para notificaciones:	

ANEXO III- DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO (Anexo Dto. 893/12, Art. 236)

Lugar y Fecha,.....

Razón Social:.....

Nº CUIT:.....

1. EL QUE SUSCRIBE, CON PODER SUFICIENTE PARA ESTE ACTO, DECLARA BAJO JURAMENTO, QUE LA PERSONA CUYOS DATOS SE DETALLAN PRECENTEMENTE, ESTA HABILITADA PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, EN RAZÓN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL ARTICULO Nº 27 DEL DECRETO DELEGADO 1023/2001 Y SUS MODIFICACIONES Y QUE NO ESTA INCURSA EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS A) A H) DEL ARTICULO 28 DEL CITADO CUERPO LEGAL (Conf. Art. 45 de Ley 26.940 – B.O. 2/6/14).

2. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS OPORTUNAMENTE INCORPORADOS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO) SE MANTINEN VIGENTES E INVARIABLES.

3. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR AL ORGANISMO CONTRATANTE, CUANDO ME SEA SOLICITADO, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA QUE LA ACREDITE, EN UN TODO DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LA EXTENSIÓN ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS Nº 234 Y SIGUIENTES DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 893/12 PARA SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES (SIPRO).

4. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO ÚTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACIÓN DETERMINADA, SEGÚN FACULTADES ASIGNADAS A DICHO ORGANISMO POR EL ARTICULO Nº 242 INC. A) PUNTO 11 DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 893/12.

5. DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y CUADROS ANEXOS, OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES TANTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCIÓN DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN. **LA PRESENTE DECLARACIÓN EXIME DE LA PRESENTACIÓN DEL PLIEGO SELLADO Y FIRMADO (Anexo de Dto. 893/12, Art. 64), CON EXCLUSIÓN DE LOS ANEXOS QUE LO INTEGRAN, LOS CUALES DEBERÁN REMITIRSE COMPLETOS Y FIRMADOS.**

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA:

CARÁCTER EN EL QUE REPRESENTO A LA EMPRESA:

DOMICILIO ESPECIAL:.....

TELEFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRONICO APTO PARA NOTIFICACIONES:

**ANEXO IV- DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO Y/O VINCULOS
COMERCIALES (R.R. N° 140/15).**

Lugar y Fecha,.....

Razón Social:.....

N° CUIT:.....

EL QUE SUSCRIBE (CON PODER SUFICIENTE PARA ESTE ACTO) DECLARA BAJO JURAMENTO, QUE LA PERSONA CUYOS DATOS SE DETALLAN PRECEDENTEMENTE, SUS SOCIOS DIRECTOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES **SI / NO** (tachar lo que no corresponda) MANTIENEN RELACIÓN DE PARENTESCO Y/O RELACIONES COMERCIALES CON TRABAJADORES Y/O FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS.

Si declara “SI”, Completar:	
FUNCIONARIO	GRADO DE PARENTESCO / RELACIÓN COMERCIAL

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA:

CARÁCTER EN EL QUE REPRESENTO A LA EMPRESA:

DOMICILIO ESPECIAL:.....

TELEFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRONICO APTO PARA NOTIFICACIONES: